



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	NOHORA DEL PILAR GOMEZ
DEMANDADO:	JUAN DAVID PATIO PASTRANA Y OTRO
RADICADO:	41001-31-03-004-2012-00251-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE ACLARACION

Neiva, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de aclaración de cancelación de medidas cautelares por parte del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Teruel-Huila dentro del expediente 41801-40-89-001-2014-00121-00 promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARIA ISABEL PASTRANA CALDERON, mediante oficio No. 1296 del 10 de diciembre de 2014 le fue comunicado por este despacho solicitud de embargo de remanentes, pero en ocasión a la terminación del proceso por pago total de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. es procedente el levantamiento de las medidas cautelares toda vez que no existen embargos de remanentes y para esta judicatura no hay lugar a la aclaración, Sírvase proceder de conformidad a lo ordenado mediante oficio No. 1246 del 24 de agosto de 2023. **Ofíciase**

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**